

Protocolo de abordaje de las violencias y acosos en el mundo del trabajo
de las instituciones públicas de salud con perspectiva de géneros

ANEXO-APTS.

Atento el apartado denominado “**Revisión del protocolo**” el que faculta a las organizaciones sindicales de base que integran la FeSProSa a revisar el referido instrumento “para su actualización en base a la experiencia en su aplicación”, desde la Comisión Directiva de la Asociación de Profesionales y Técnicos de la Salud (APTS) se sugiere la incorporación de los siguientes ítems:

- 1) Contemplar que en las situaciones de violencias y acosos en el mundo del trabajo las personas afiliadas pueden verse involucradas ejerciendo diferentes roles, a saber: persona sindicada como presunta victimaria / persona contra la que se ejerce violencias o acosos.

Razón por la cual se debe establecer, a fin de garantizar parámetros mínimos que aseguren un tratamiento objetivo (libre de arbitrariedades), reparador y psicoeducativo; **cuál será el grado de acompañamiento que se brindará desde el sindicato APTS** sujeto a estos roles que los/as afiliados/as pueden ocupar eventualmente.

Así visualizamos como posibles situaciones las siguientes:

Persona sindicada como presunta victimaria	Persona contra la que se ejerce violencias o acosos
Persona Afiliada	Persona Afiliada
Persona Afiliada	Persona No afiliada (trabajadora del sistema de salud)
Persona Afiliada	Paciente o usuario de servicios de salud
Persona No afiliada (trabajadora del sistema de salud)	Persona Afiliada
Paciente o usuario de servicios de salud	Persona Afiliada
Personal jerárquico	Persona Afiliada
Persona afiliada	Personal jerárquico

En las **situaciones en que la persona afiliada reciba violencias o acosos** se garantizará desde APTS: a) el asesoramiento integral (estipulado en el apartado “Principios rectores para el abordaje” inciso

b), b) la contención y el acompañamiento (mismo apartado inciso f), y c) se velará por el cumplimiento efectivo del resto de los ítems que conforman el apartado “Principios rectores para el abordaje”.

En las **situaciones en las que la persona afiliada se encuentre en el rol de posible victimario** se procederá de la siguiente manera: a) se garantizará la defensa de su fuente laboral hasta la resolución del caso por las autoridades competentes. Defensa que estará sujeta al cumplimiento efectivo por parte de la/el afiliada/o de las medidas que se impongan en el proceso de esclarecimiento de la situación, y en tanto se consideren las sugerencias fundadas emitidas desde el gremio; y b) no se brindará el asesoramiento integral estipulado en el apartado “Principios rectores para el abordaje” inciso b, y la contención el acompañamiento establecidos en el inciso f del mismo apartado.

- 2) Establecer que se solicitará la intervención de la Comisión Interdisciplinaria Autónoma (apartado “Principios rectores para el abordaje” inciso i), en los casos de violencias y acosos en el mundo del trabajo en los que estén involucrados en el rol de posible victimario integrantes del cuerpo de delegados y/o de la comisión directiva, y que tengan ocurrencia fuera del ámbito de las instituciones de salud.
- 3) Estipular, en base a las facultades que otorga el Artículo 9 del Estatuto de la Asociación de Profesionales y Técnicos de la Salud (APTS), como posible causal de **expulsión de las personas asociadas** el haber incurrido en hechos de violencia o acoso laboral probados de forma fehaciente en base a lo convenido en el protocolo de FeSProSa.